



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía N° 026-2019-M.P.O.



Oxapampa, 31 de Diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

Informe N° 469-2019-GDE-MPO/JGRC, de la Gerencia de Desarrollo Económico; Memorandum N° 204-2019-OAJ-MPO, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 67-2019-JJFC-DOME/MPO, Jefe del Departamento de Organización de Métodos y Estadística; Informe N° 1122-2019-OPP-MPO, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 584-2019-OAJ-MPO, de la oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 678-2019-MPO-GM-ZBRC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del consejo municipal; es decir, **el decreto de alcaldía se define como un acto administrativo de contenido normativo reglamentario que es expedido por el titular del pliego. es decir, por el Alcalde.** Así, el decreto de alcaldía es una norma de carácter general que el Alcalde lo utiliza para:

- Reglamentar ordenanzas que dicta el Concejo Municipal.
- Establecer los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal; y



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía N° 026-2019-M.P.O.



- Resolver o regular los asuntos de orden general y de interés para el vecindario.

Que, el artículo 36 de la referida ley, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, así mismo, el artículo 86 inciso 1) numeral 1.1 establece funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, las cuales deben diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 443-2019-MPO, de fecha 10 de julio del 2019, se aprobó promover el consumo interno de café, en la Provincia de Oxapampa, toda vez que su cultivo constituye una de las principales actividades económicas de los distritos de Villa Rica, Huancabamba, Chontabamba, Oxapampa, Pozuzo y Puerto Bermúdez;

Que, mediante Informe N° 469-2019-GDE-MPO/JGRC, de la Gerencia de Desarrollo Económico, recomienda aprobar mediante Decreto de Alcaldía, el Reglamento de la Ordenanza Municipal que promueve el consumo interno de café en la provincia de Oxapampa, así mismo se dispone, a la Gerencia de Desarrollo Económico la responsabilidad de coordinar e incentivar el consumo de café en las Instituciones Públicas y Privadas, restaurantes, hoteles, fuentes de soda y todos los establecimientos comerciales afines, que exhiban expendan y promuevan el consumo interno del café en todas sus formas y presentaciones;

Que, mediante Informe N° 67-2019-JJFC-DOME/MPO, del Jefe del Departamento de Organización, Métodos y Estadísticas, emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento que promueve el consumo interno de café en la Provincia de Oxapampa;

Que, mediante Informe Legal N° 584-2019-OAJ-MPO, de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es legal que el Alcalde Provincial emita un Decreto de Alcaldía,



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía N° 026-2019-M.P.O.



Aprobando el Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 443-2019-MPO, Ordenanza que Promueve el Consumo de Café en la Provincia de Oxapampa;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, así como los artículos 6°, 39° y 42° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 443-2019-MPO, Ordenanza que Promueve el Consumo de Café en la Provincia de Oxapampa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Departamento de Desarrollo Agropecuario e Industrial, el cumplimiento del presente Decreto.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL





Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía

N° 026-2019-M.P.O.



REGLAMENTO DE ORDENANZA QUE PROMUEVE EL CONSUMO INTERNO DE CAFÉ EN LA PROVINCIA DE OXAPAMPA.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - BASE LEGAL

La Constitución Política del Perú.
Ley Orgánica de Municipalidades. LEY N° 27972
Resolución Ministerial N.º 105-2008-MINCETUR/DM
Resolución Ministerial N.º 0732-2008-AG.
Ordenanza Municipal N.º 443-2019-MPO.

Artículo 2° - OBJETIVOS

Reglamentar la Ordenanza Municipal N° 443-2019-MPO, Ordenanza que Promueve el Consumo Interno de Cafés especiales en la Provincia de Oxapampa, de acuerdo a lo estipulado en el marco nacional y local.

Artículo 3° - FINALIDAD.

Se tiene como finalidad promover el consumo interno de café en la provincia de Oxapampa, en sus diversos métodos, procesos y presentaciones, así mismo aprobar su financiamiento anual a través del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad.

Artículo 4° - AMBITOS DE APLICACION.

Su aplicación será en los ocho distritos de la provincia de Oxapampa.

- a) Distrito capital de Oxapampa
- b) Distrito de Chontabamba.
- c) Distrito de Huancabamba.
- d) Distrito de Pozuzo
- e) Distrito de Villa Rica
- f) Distrito de Palcazú.
- g) Distrito de Puerto Bermúdez
- h) Distrito de Constitución.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía N° 026-2019-M.P.O.



Artículo 5°.- DEFINICIONES.

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) **MPO:** Municipalidad Provincial de Oxapampa.
- a) **Instituciones Públicas:** Las instituciones públicas dependen y reciben aportes del Estado, tales como las Instituciones educativas, Municipalidades, oficinas descentralizadas del gobierno, hospitales, puestos de salud, UGEL y otros.
- b) **Prestadores de Servicios Turísticos:** Los Servicios Turísticos son el conjunto de realizaciones, hechos y actividades, tendientes a producir prestaciones personales que satisfagan las necesidades del turista y contribuyan al logro de facilitación, acercamiento, uso y disfrute de los bienes turísticos.
- c) **Café:** Es el fruto del cafeto, verde, maduro, o en bola; en endospermo (lavado o con mucílago); o, en su condición de café oro. También incluye el grano tostado o molido, descafeinado, líquido o soluble.
- d) **Café especial:** La Asociación Americana de Cafés Especiales - SCAA define el café de especialidad en su estado verde como el café que está libre de defectos primarios, que no tenga "quakers", de tamaño apropiado y con un secado adecuado, que presente una taza libre de defectos, de contaminaciones y contenga atributos distintivos.
- e) **Catador de Café:** El catador de café es un profesional que posee una especial capacidad sensorial para determinar la calidad de la gran variedad de granos de café.
- f) **Características organolépticas:** Las características básicas en la clasificación de la calidad del café son: aroma, cuerpo y acidez. Esta característica aromática se debe al aceite cafeína, un distintivo volátil del café que generalmente se acentúa después de la operación del molido, dejando una grata sensación al olfato.
- g) **Cooperativa cafetalera:** Son aquellas personas jurídicas formadas por personas naturales reunidas o agrupadas en cooperativas para producir en común el café, sujetos a la Ley de Cooperativas y registradas en los Registros Públicos.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía N° 026-2019-M.P.O.



h) **Asociación de caficultores:** Es toda asociación legalmente constituida que agrupa a productores de café, sean personas naturales o jurídicas, afiliadas voluntariamente a la misma y registradas en los Registros Públicos.



i) **Caficultor independiente:** Es la persona natural o jurídica productora de café, que no forma parte o no es afiliada a ninguna cooperativa cafetalera o asociación.

j) **Comerciante:** Es toda persona natural o jurídica cuya actividad económica es la compra y venta del café, en cualquier grado de preparación.

k) **Productor cafetalero:** Es toda persona natural o jurídica cuya actividad es la producción de café.

l) **Intermediario:** Es la persona natural o jurídica que compra el grano al productor, lo transporta y vende al exportador o industrial



TITULO II

LAS FASES DEL PROCESO - PROMOVER EL CONSUMO INTERNO DE CAFÉ

Artículo 6°. - FASE DEL PROCESO

El proceso se realiza tomando en cuenta la realidad, la jurisdicción de la provincia, particularidades y experiencias previas a la implementación.

Fase 1: Preparación.

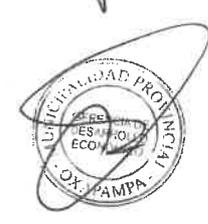
- Comunicación
- Sensibilización
- Convocatoria
- Identificación y Registro

Fase 2: Implementación

Adecuación, implementación y funcionamiento del Laboratorio de control de Calidad de Café

Fase 3: Actividades

- Desarrollo de Talleres.
- Festivales y Ferias.
- Puntos de Degustación





Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía

N° 026-2019-M.P.O.



Artículo 7°.- INICIO DEL PROCESO

Comprende las siguientes acciones:

- Aprobación del Reglamento para el proceso que Promueve el Consumo Interno de Café de la Provincia de Oxapampa.
- Aprobación del Plan de Trabajo para el desarrollo del proceso que Promueve el Consumo Interno de Café de la Provincia de Oxapampa.
- Elaboración y aprobación de diseños para la difusión del proceso.

CAPITULO I

FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 8°.- DE LA DIFUSION Y SENSIBILIZACIÓN.

Comprende las siguientes acciones:

- Comunicación:** La Municipalidad con el propósito de lograr una amplia participación y compromiso de las instituciones públicas, asociaciones, cooperativas y prestadores de servicios, difunde por los medios de comunicación local y regional el inicio del proceso que promueve el Consumo Interno de Café en la Provincia de Oxapampa.
- Sensibilización:** La Municipalidad Provincial de Oxapampa, en coordinación con las Municipalidades distritales, durante todo el proceso desarrollará acciones de sensibilización a través de materiales promocionales, spots, videos y otros que generen mayor participación y compromiso de la población.

Artículo 9°.- DE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y ACTIVIDADES COMERCIALES:

- Instituciones Públicas:** Las instituciones públicas dependen y reciben aportes del Estado, tales como las Instituciones educativas, Municipalidades, oficinas descentralizadas del gobierno, hospitales, puestos de salud, UGEL y otros.
- Empresas Privadas:** Una empresa privada es un tipo de empresa comercial que es propiedad de inversores privados, no gubernamentales, accionistas o



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía N° 026-2019-M.P.O.



propietarios, y está en contraste con las instituciones estatales, como empresas públicas y organismos gubernamentales

d) Actividad Comercial: Se denomina **actividad** al proceso o la acción que lleva a cabo un sujeto o una institución, por lo general como parte de sus funciones o tareas habituales. **Comercial**, por su parte, es aquello vinculado al comercio (las operaciones de compra y/o venta de productos y servicios).

En base a la información proporcionada por la Gerencia de Administración Tributaria, quien cuenta con un registro de las Instituciones Públicas, Privadas (Ongs, Cooperativas de ahorro y crédito, financieras; cajas rurales otros), restaurantes, hoteles, comercios, recreos, sala de juegos y otros, se programará actividades de sensibilización para promover el consumo de café, acción que será replicada en los 08 distritos de la provincia de Oxapampa.

Artículo 9°. - CAPACITACIÓN:

Proceso orientado a desarrollar capacidades y conocimiento necesario para una adecuada participación de las instituciones y productores cafetales, en las diferentes fases del proceso, a través de la realización de talleres de capacitación, sobre beneficios del consumo de café, métodos para preparación de café, concursos de calidad de café, cata de café y otros que serán propuestos por la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Oxapampa en coordinación con las instituciones públicas ligadas al tema

CAPITULO II

FASE DE IMPLEMENTACIÓN

Artículo 10°. - ADECUACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE CAFÉ.

La Municipalidad Provincial de Oxapampa cuenta con un laboratorio con equipos básicos para brindar el servicio de control de calidad del Café Oxapampa, laboratorio que reúne los requisitos técnicos mínimos que garantizan y aseguran la exactitud y confiabilidad de los ensayos y análisis a desarrollarse.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía N° 026-2019-M.P.O.



Los principales factores que determinan la exactitud y la confiabilidad de los análisis a realizarse engloban los siguientes elementos:

- a. Factores humanos,
- b. Instalaciones y condiciones ambientales,
- c. Métodos de ensayo y de su validación,
- d. Equipos.
- e. Manipulación de las muestras.

10.1 FACTORES HUMANOS.

El laboratorio de control de calidad de café, contará con un profesional conocedor del tema de preferencia CATADOR Q GRADER, quien será el encargado de evaluar los cafés de los productores cafetaleros de la Provincia de Oxapampa, el mismo que será contratado por la Municipalidad Provincial de Oxapampa y/o convenios con instituciones inmersas en el tema.

10.2 INSTALACIONES Y CONDICIONES AMBIENTALES.

El Laboratorio de control de Calidad del Café, deberá asegurar que las condiciones ambientales no afecten los resultados ni comprometan la calidad requerida de los análisis realizadas.

Se prestará especial atención a factores como la humedad, el suministro eléctrico, la temperatura y los niveles de vibración, en función de las actividades técnicas en cuestión.

También, las áreas vecinas que realicen actividades que pudieran ocasionar alguna contaminación cruzada deberán ser debidamente señalizadas.

El acceso a las instalaciones del laboratorio deberá ser restringido, no tendrá acceso ninguna persona sin algún rol o responsabilidad en la ejecución de las actividades del ensayo.

10.3 MÉTODOS DE ENSAYO Y VALIDACIÓN DE MÉTODOS.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía N° 026-2019-M.P.O.



El Laboratorio de control de calidad de café deberá aplicar los métodos, procesos y procedimientos definidos para todos los ensayos que ejecuta. Estos incluyen el muestreo, la manipulación, el transporte, el almacenamiento y la preparación de las muestras a evaluar.

Dentro del laboratorio se debe contar con las instrucciones para el uso y el funcionamiento de todo el equipo e instrumentos disponibles. Estas instrucciones, normas, manuales de usuario y de uso, y datos de referencia correspondiente al trabajo del laboratorio; deberán mantenerse actualizados y estar ubicados en un lugar de fácil acceso para todo el personal que labora en el laboratorio.

La selección de los métodos a utilizar debe estar basada en normas internacionales, regionales o nacionales, emitidas por organizaciones técnicas competentes y reconocidas.

10.4 EQUIPOS.

Los equipos constituyen una parte importante para el laboratorio de control de calidad de café, por tal motivo se ha previsto que el laboratorio cuente con los equipos necesarios para la correcta ejecución de los ensayos. El personal responsable de su operación deberá estar técnicamente calificado para realizar su manipulación.

El laboratorio deberá disponer de instrucciones claras sobre el uso, el mantenimiento, y transporte de los equipos, con el fin de asegurar el funcionamiento correcto y de prevenir la contaminación o el deterioro.

Se debe abrir un expediente para cada equipo y/o instrumento, estos archivos deben contener los datos generales, de registro y se deben anexar todos los reportes de mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y verificación. Cada equipo deberá tener un registro de uso y/o su carta de control de mantenimiento la que debe colocarse próxima al mismo.

10.5 MANIPULACIÓN DE LAS MUESTRAS.

El laboratorio contara con disposiciones en los procedimientos de ensayo que describan el transporte, la recepción, la manipulación, la protección, el



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía N° 026-2019-M.P.O.



almacenamiento, la conservación y la disposición final de las muestras a utilizar en el ensayo, incluidas todas las instrucciones necesarias para proteger la integridad de la misma.

Se contará con un sistema que garantice una correcta identificación de la muestra durante su permanencia en las instalaciones del laboratorio. Estos sistemas serán diseñados y operados de modo que aseguren que las muestras no serán confundidas entre sí físicamente, ni cuando se haga referencia a ellas en otros registros o documentos.

Artículo 11° - DEL PRODUCTO A PROMOVER.

La Municipalidad Provincial de Oxapampa a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, identificara los cafés que cumpla con los requisitos establecidos, los mismos que serán promocionadas y promovidos para su consumo en las instituciones públicas y privadas, prestadores de servicios, tales como hospedajes, restaurantes, cajas de ahorro y crédito, grifos, operadores turísticos y otros.

11.1 REQUISITOS DEL CAFÉ A PROMOVER Y PROMOCIONAR.

- Cafés especiales.
- Puntaje en tasa mayores e iguales a 80 puntos.
- Café del ámbito de la Provincia de Oxapampa.
- Café procesado por un productor (por ningún motivo se aceptan de compradores y/o terceros).
- Cafés con registros sanitarios.
- Cafés de productores independientes, asociaciones y/o cooperativas.

11.2 EVALUACIÓN FÍSICA Y SENSORIAL DEL CAFÉ A PROMOVER.

- Inscripción:** La Municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, efectuará un registro.
- Requisitos para Inscribirse:** Los participantes para su inscripción, deberán presentar una solicitud dirigida al alcalde, solicitando su incorporación al registro de productores de café, así como apoyo para realizar los análisis físico y sensorial del café.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía N° 026-2019-M.P.O.



CAPITULO III

FASE DE ACTIVIDADES

Artículo 10°.- **DESARROLLO DE TALLERES.**

El propósito principal es transmitir conocimientos, valores, actitudes y beneficios del Café de Oxapampa con la finalidad de llegar al público objetivo, instituciones públicas, privadas, prestadores de servicios, turistas que aterrizan a la ciudad e Oxapampa y la población en general

El taller posibilita la construcción de aprendizajes sobre la base de la capacidad y oportunidad que tienen las personas de reflexionar en grupo sobre sus propias experiencias. El proceso de aprendizaje se completa con el regreso a la práctica para transformarla, poniendo en juego los elementos adquiridos en el proceso.

Artículo 11°.- **FESTIVALES Y FERIAS.**

Son espacios en fechas determinadas y en el que se compra y se venden todo tipo de productos en este caso específico el café sea tostado molido o en grano.

En tal sentido previo informe de la Gerencia de Desarrollo Económico, se identificarán los espacios para la realización de las ferias locales con la finalidad de promover el consumo de café en la provincia de Oxapampa, actividades que serán replicadas en los distritos de la provincia, igualmente se identificarán las ferias de impacto nacional que contribuyan a promocionar y posicionar el café en el ámbito nacional e internacional.

Artículo 12° **PUNTOS DE DEGUSTACIÓN.**

La Gerencia de Desarrollo Económico en coordinación con los productores que forman parte del proceso, identifican los puntos donde se realizaran las degustaciones de café, degustación orientado a la población en general de Oxapampa,

Artículo 13° **LA HORA DEL CAFÉ**



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía N° 026-2019-M.P.O.



Se establece como la hora del Café entre las 10:00 y las 10:30 de la mañana y en horas de la tarde a las 16:00 horas, la mejor hora para tomar café y que así se disfrute de todas sus propiedades y beneficios.

TITULO IV

Artículo 14° DE LOS INCENTIVOS

Los restaurantes, Hospedajes, hoteles, operadores turísticos, centros comerciales, tiendas y otros que expendan y degusten cafés de Origen Oxapampa, en sus diversas métodos y presentaciones, **SERÁN ACREEDORES DE INCENTIVOS** por parte de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, previo informe de la Gerencia de Desarrollo Económico.

TITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El presente reglamento entra en vigencia en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la vigencia del presente Reglamento.

Segunda. - Todo aquello que no está previsto en el presente Reglamento, será resuelto por la Gerencia de Desarrollo Económico de conformidad al marco legal que rige nuestra institución.

Tercera. - Los gastos que ocasionan la realización del proceso, será asumido con recursos municipales y con los aportes que se obtengan de instituciones públicas y privadas.